



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2430 (Original 1152)**

Sancionada el 25/10/1949. Promulgada el 31/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.544, del 7 de Noviembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Créase una Escuela de Manualidades en cada una de las localidades de Pichanal (Departamento de Orán), y San Carlos, cabecera del departamento del mismo nombre, como filiales de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, de las que dependerán directamente.

Art. 2°.- Las escuelas creadas por el artículo anterior, impartirán la enseñanza de las siguientes especialidades: Corte y Confección; Lencería de Mujer y de Hombre; Bordados a Maquina y Mano; Telares; Tejidos y Encajes y Cocina.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, hasta el mismo sea incorporado al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

**JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich**

POR TANTO

Salta, octubre 31 de 1949.

**Ministerio de Acción Social y Salud Pública**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro de Leyes y archívese.

**EMILIO ESPELTA – Danton Cermesoni.**